



Tribunal Administrativo de Boyacá

Despacho No. 5

Magistrada: Dra. Clara Elisa Cifuentes Ortiz

Tunja, **12 SEP 2017**

Medio de control: Reparación Directa
Demandante: **Cindy Karina Caicedo Luna y Otros**
Demandado: Ministerio de Defensa y Otro
Expediente: 15759 3333 001 **2016 00015 02**

Se decide sobre la admisión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de 17 de julio de 2017 proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Sogamoso.

Una vez sustentado tal como se evidencia en escrito visto a folios 267 a 273 c2, mediante auto de 14 de agosto de 2017 (fl. 281 c2) el juzgado lo concedió en efecto suspensivo y ordenó remitirlo a esta Corporación.

Para resolver se considera:

1. Oportunidad:

Al tenor del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el recurso de apelación debe interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

La sentencia recurrida fue notificada por medio de mensaje al buzón electrónico el 18 de julio de 2017 tal como obra a folios 263 a 266 c2, el recurso fue interpuesto y sustentado el 28 de julio de 2017 (fls. 267 - 273 c2).

Teniendo en cuenta lo anterior se dirá que el recurso fue **presentado oportunamente**.

2. Procedencia:

El artículo 243 del CPACA prevé que “Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces...”

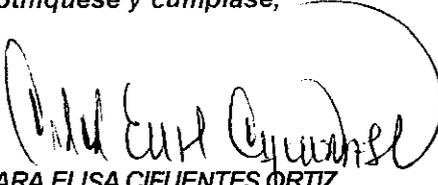
Se trata en este caso de un proceso conocido por el Juez Administrativo en **primera instancia** y la sentencia que **negó las pretensiones de la demanda**. En efecto el recurso presentado por la parte demandante es procedente.

En consecuencia, se

Resuelve:

1. **Admitir el recurso de apelación** interpuesto, por Cindy Karina Caicedo Luna, Leonel Mauricio Rodriguez Caicedo, Luz Danile Estupiñan, Lisa Cristina Rodriguez Estupiñan, Breitan Esteban Rodriguez Estupiñan, Jose Antidio Rodriguez Ortega, Graciliana Martínez de Rodriguez, Daira Emilsa Rodriguez Estupiñan, Elizabeth Estupiñan y Emedonia Estupiñan, parte **demandante**, contra la sentencia de 17 de julio de 2017, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Sogamoso, que negó las pretensiones de la demanda.
2. **Notifíquese personalmente éste auto al Ministerio Público delegado ante ésta Corporación de conformidad con el numeral 3 del artículo 198 del CPACA.**

Notifíquese y cúmplase,


CLARA ELISA CIFUENTES ORTIZ
Magistrada


TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO

El auto que antecede de fecha _____ se notificó por Estado Electrónico No. 147 Publicado en el Portal WEB de la Rama Judicial, hoy 13/09/17 siendo las 8:00 A.M.

Secretaría
Claudia Lucia Rincon Arango

Mm